

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-01986** -00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA

Demandado: RESOLUCIÓN No. 2020000222 DEL 18 DE MAYO

DE 2020 PROFERIDA POR EL ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 142

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, la Resolución No. 2020000222 del 18 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se restablecen los términos procesales en las actuaciones administrativas del Municipio de Guarne Antioquia", proferida por el alcalde de ese municipio.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1437 de 2011 y en las demás normas concordantes, el Alcalde del Municipio de Guarne profirió la Resolución No. 2020000222 del 18 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se restablecen los términos procesales en las actuaciones administrativas del Municipio de Guarne Antioquia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-01986-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: RESOLUCIÓN No. 2020000222 DEL 18 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL

2

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA

inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el

lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia

en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los

actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa

durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren

dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisada la Resolución No. 2020000222 del 18 de mayo de

2020 "Por medio de la cual se restablecen los términos procesales en las actuaciones

administrativas del Municipio de Guarne Antioquia" proferida por el alcalde de ese

municipio, se advierte que este acto administrativo no desarrolla ninguno de los decretos

expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica, sino que

despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se resalta que ninguna de las normas

en las cuales se fundamenta la citada resolución, es decreto legislativo.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento de la Resolución

No. 2020000222 del 18 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se restablecen los

términos procesales en las actuaciones administrativas del Municipio de Guarne

Antioquia", proferida por el alcalde de ese municipio en tanto este no es objeto del control

inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad de la

Resolución No. 2020000222 del 18 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se restablecen

los términos procesales en las actuaciones administrativas del Municipio de Guarne

Antioquia", proferida por el alcalde de ese municipio.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Alcalde del Municipio de Guarne.

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: RESOLUCIÓN No. 2020000222 DEL 18 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

3 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL